(SE EXPIDE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ENMIENDA SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL)

Aprobado el 6 de Diciembre de 1979.

Publicado en La Gaceta No. 13 del 16 de Enero de 1980.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

Por Cuanto:

La Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobó en su vigésimo primer período de sesiones celebrado en Montreal, Canadá, el 14 de octubre de 1974, el "Protocolo relativo a una enmienda al artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 16 de octubre de 1974."

Por Cuanto:

La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, en uso de las facultades que le confiere la ley, aprobó y ratificó el mencionado Protocolo relativo a una enmienda al artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, por Decreto No. 175 de fecha 23 de noviembre de 1979, cuyo texto aparece publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 67 del 26 del mismo mes.

Por Tanto:

Expide el presente Instrumento de Ratificación, firmado por los Miembros de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, sellado con el Gran Sello de la Nación y refrendado por el Ministro del Exterior, para su depósito en la Organización de Aviación Civil Internacional, de conformidad con el inciso c) del Protocolo de enmienda.

Dado en la Casa de Gobierno. Managua, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. "Año de la Liberación Nacional".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. VIOLETA B. DE CHAMORRO. MOISÉS HASSAN MORALES. DANIEL ORTEGA SAAVEDRA. SERGIO RAMÍREZ MERCADO. ALFONSO ROBELO CALLEJAS. EL MINISTRO DEL EXTERIOR, MIGUEL D´ ESCOTO BROCKMANN.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13141